

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.  
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### Parte Oficial

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Marzo de 1907.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaria.**

Se hallan vacantes en cada uno de los Institutos de San Isidro de esta Corte y de Sevilla una plaza de Auxiliar de Idiomas, con destino a la Cátedra de Francés de los respectivos establecimientos, dotadas con la gratificación anual de 1.500 pesetas, y 500 más por razón de residencia para la de Madrid, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el inprorrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablonés

de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 6 de Marzo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora.**

*Instalaciones eléctricas.*

Don Ramón Bercero, vecino de Fuentes de Ropel, ha presentado un proyecto de instalación de

una línea de conducción de energía eléctrica entre un molino situado en dicho pueblo y molinera del pueblo de Castrogonzalo.

La línea de conducción será aérea, de alta tensión, sobre postes de madera y aisladores de porcelana, y atravesando terrenos particulares y comunales en esos dos términos municipales y terrenos de dominio público ó sean las carreteras de Madrid a la Coruña y la de Castrogonzalo a Palencia.

Asimismo se solicita la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre las fincas cuya relación nominal de propietarios se inserta a continuación:

**Relación nominal de propietarios.**

SERVIDUMBRE	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	TÉRMINO EN QUE RADICA LA FINCA	
		Partido.	Ayuntamiento.
DE PASO DE CORRIENTE ELÉCTRICA	D. Ramón Bercero	BENAVENTE	Fuentes de Ropel
	Pradera del Molino y rio Cea		>
	Pradera del común de vecinos de Fuentes		>
	D. Ezequiel Núñez		>
	César Quijada		>
	Gonzalo Rodríguez Palencia		>
	Felipe Feroso		>
	Pradera del común de vecinos		>
	Idem de Fuentes y rio Cea		>
	Excmo. Sr. Marqués de Jura Real		>
	D. Modesto Diez		>
	Adrián Quijada		>
	D.ª Victoriana Quijada		>
	D. Gervasio Gil		>
	Manuel Madrigal		>
	Modesto González		Castrogonzalo
	D.ª María Dolores Santiago		>
D. Laureano Alaiz	>		
Lorenzo Núñez	>		
D.ª Petra Arroyo	>		
Lucía Vicente	>		
D. Mariano Gutiérrez	>		

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904 sobre instalaciones eléctricas, se abre información pública durante treinta días, dentro de cuyo tiempo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, debiendo presentarse durante dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas en la citada Jefatura.

Zamora 2 de Abril de 1907.—El Gobernador, Rosendo F. Baldor.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora.

## CIRCULAR

Por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Delegación, con fecha 26 de Marzo último, la orden siguiente:

«Para el más exacto cumplimiento de la Real orden de 15 de Febrero último disponiendo la revisión en el mes de Mayo del presente año de los funcionarios cesantes dependientes de este Ministerio, que se rigen por los preceptos de la ley de 19 de Julio de 1904, esta Subsecretaría ha acordado ordenar á V. S. lo siguiente: 1.º Que en la primera decena del próximo mes de Abril publique el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia la mencionada Real orden inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 2 del actual, dando V. S. al propio tiempo conocimiento de ella por la prensa local y por cualquier otro medio que considere eficaz: 2.º Que la Intervención de Hacienda se encargue de este servicio, cuidando de que las declaraciones, extendidas precisamente en los impresos que con oportunidad facilitará esta Subsecretaría, expresen con la mayor claridad y exactitud los nombres y apellidos de los funcionarios cesantes, la categoría y clase con que figuran incluidos en el escalafón y las señas de su domicilio, y 3.º Que decenalmente, durante el referido mes de Mayo, se remitan á esta Subsecretaría con relación las declaraciones presentadas, haciendo lo propio de las que se formulen hasta el día 31 en los cinco primeros días de Junio siguiente.

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la debida aplicación del turno segundo, ó sean de cesantes, de los establecidos por la ley de 19 de Julio de 1904 para el nombramiento y ascenso de los funcionarios de Hacienda que no pertenezcan á cuerpos constituidos por legislación especial, se hace de todo punto necesario conocer la situación de los empleados cesantes, siendo así, que en muchos casos se ignora su paradero; otras veces se desconoce el deseo de los interesados, y alguna vez cabe que hayan fallecido los que sigan figurando en el escalafón: Considerando que el uso de este turno requiere las mismas garantías que cualquier otro de los fijados en la ley; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer: 1.º Que los funcionarios cesantes dependientes de este Ministerio, que se rigen por las disposiciones de la ley de 19 de Julio de 1904, presenten en las Intervenciones de Hacienda de las provincias de su residencia, en todo el mes de Mayo próximo, una declaración en la que hagan constar, con sus nombres y apellidos y la clase á que pertenezcan, las señas de su domicilio. 2.º Que en 30 de Junio siguiente sean baja provisional en el escalafón los cesantes que no hayan dado á conocer su existencia y señas, publicándose en el mes de Julio en la *Gaceta de Madrid* estado de los escalafones con dichas bajas. 3.º Que á todos los efectos de la ley se consideren restituidos al escalafón, en el lugar correspondiente, los que reclamaren á este Ministerio contra dicha baja provisional, desde la fecha en que tuviese estado su reclamación; y 4.º Que dichas restituciones figuren en el escalafón, que, según precepto de la ley, se cierra en 31 de Diciembre.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1907.—OSMA.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado y para conocimiento de los señores funcionarios cesantes del ramo de Hacienda.

Zamora 2 de Abril de 1907.—El Delegado de Hacienda, Federico Fontcuberta. R—626

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora.

## CIRCULAR

El art. 3.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897 determina que los Ayuntamientos remitirán al Administrador de Hacienda de la provincia con la debida anticipación los anuncios de subasta del arbitrio de pesas y medidas y de sus bienes de propios sin perjuicio de que la misma Corporación municipal remita al Sr. Delegado de Hacienda certificaciones separadas de cada subasta tan pronto como ésta se verifique, en las cuales se hará constar el nombre y vecindad del rematante y precio del remate.

Hallándose en descubierto de remisión á esta oficina de la certificación de arriendo de sus bienes de propios todos los Ayuntamientos de la provincia, y de la del arbitrio de pesas y medidas los que se expresan á continuación correspondientes al año actual, se previene á los Sres. Alcaldes que, si en el término de diez días no lo verifican, se les exigirá el máximo de la multa con la que quedan conminados.

Al propio tiempo se les recuerda el deber en que se hallan de remitir las certificaciones de ingresos por el arbitrio de pesas y medidas y de la renta de bienes de propios del primer trimestre del año corriente, tanto si son aquellos afirmativos ó negativos.

Zamora 3 de Abril de 1907.—El Administrador de Hacienda, Carlos Barrio.

## Ayuntamientos que se hallan en descubierto de remisión del certificado de arriendo del arbitrio de pesas y medidas.

Abelón	Moral de Sayago
Arcos de la Polvorosa	Moraleja del Vino
Argusino	Morales de Rey
Bóveda (La)	Morales de Toro
Boya	Otero de Bodas
Brime de Sog	Pego (El)
Cabañas de Sayago	Peleagonzalo
Cañizo	Peñas de arriba
Casaseca de Campeán	Pereruela
Casaseca de las Chanas	Piñuel
Castronuevo	Prado
Castroverde de Campos	Quintanilla del Monte
Cazurra	Revellinos
Entrala	San Agustín
Fariza	San Ciprián
Ferreras de abajo	San Pedro de Ceque
Manzanal de arriba	San Pedro de Zamudia
Fontanillas de Castro	Santa Croya de Tera
Fresno de la Polvorosa	San Vicente la Cabeza
Friera de Valverde	Tagarabuena
Fuente el Carnero	Torrefracades
Fuentesauco	Torregamones
Fuentesecas	Uña de Quintana
Fuentespreadas	Valcabado
Galende	Villaferrueña
Granja de Moreruela	Villalazán
Hiniesta (La)	Villamayor de Campos
Madridanos	Villamor de la Ladre
Malillos	Villamor los Escuderos
Manganeses Polvorosa	Villardecierros
Matilla de Arzón	Villar del Buey
Matilla la Seca	Villarino tras la Sierra
Mayalde	Villarrín de Campos
Monfarracinos	Villavendimio

Zamora fecha ut supra.—C. Barrio. R—634

## Ayuntamientos.

## PÍAS

No habiendo comparecido los mozos David Gómez Fiz, hijo de Domingo y Serafina; Aquilino Fernández Lorenzo, hijo de Diego y Catalina, y Evaristo Fiz, hijo de Rosalía, números 1, 4 y 7 res-

pectivamente del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma y con arreglo á las disposiciones legales, se les ha instruido el expediente de prófugos con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados esta Corporación los ha declarado prófugos con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Pías 30 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Domingo Basalo. R—619

## ZAMORA

Don Isidoro Rubio Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aceptado por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 20 de los corrientes el plano y proyecto de alineación oficial de la calle de Pelayo de esta ciudad formado por el Sr. Arquitecto municipal, dicho plano y proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría durante el plazo de veinte días descontando los festivos y á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial, dentro del cual podrán presentarse las reclamaciones que se creyeran oportunas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 30 de Marzo de 1907.—I. Rubio.—Por su mandado.—El Secretario, Mariano Prieto. R—611

## CASTRILLO DE LA GUAREÑA

No habiendo comparecido el mozo Francisco Fiel Herrero, hijo de Pio y de Modesta, núm. 2 del sorteo del reemplazo de 1905, al acto de revisión de exceptuados que tuvo lugar el día 3 del corriente ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En su virtud se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante la Excmo. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, el día 15 de Mayo próximo, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Castrillo 24 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Serafin Olea. R—617

## PERDIGÓN (EL)

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo del presente año el mozo Manuel Juan, núm. 7 del sorteo, hijo de padres desconocidos, que se hallaba con residencia y trabajando en la fábrica «La Felguera» en Asturias y con el cual se han entendido personalmente todas las citaciones por medio de comunicaciones dirigidas al Alcalde presidente del Ayuntamiento de Sama de Langreo, hasta que por este con fecha

15 del mes de Marzo último se me comunica que dicho mozo se había ausentado de dicho punto, sin saber su dirección; por el presente se le cita por tercera vez, para que exponga lo que tenga por conveniente antes del día 16 del corriente mes, en el expediente de prófugo que se le instruye, pues en el siguiente 17 y hora de las diez, se acordará por la Corporación que presido á lo que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se le cita de comparecencia para ante la Comisión mixta de Reclutamiento y día 19 del presente mes y hora de las ocho de la mañana, por si quisiera presentarse para ser tallado y reconocido, por ser el señalado á este pueblo para el juicio de exenciones.

Perdigón 1.º de Abril de 1907.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.—P. S. M., El Secretario, Fabián Miranda. R—614

#### HERMISENDE

No compareciendo á ningún acto del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, los mozos que á continuación se expresan, se citan por la presente para que se presenten ante este Ayuntamiento antes del día 30 del actual, ó documentos de ser clasificados, tallados y reconocidos en otro si quieren evitarse de los perjuicios en que pueden incurrir.

Número 1 del sorteo, Plácido Piornedo Tamerón, natural de Castromil, hijo de Bonifacio é Isabel, del reemplazo de 1907.

Número 11, José María López Moreno, natural de Hermisende, hijo de Justo é Isabel, su padre era Carabinero, natural de Zamora, reemplazo de 1907.

Número 13, Francisco García Alvarez, natural de Castromil, hijo de Antonio é Inocencia, del reemplazo de 1907.

Hermisende 22 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Paulino Fernández. R—603

#### OTERO DE BODAS

Don Ambrosio Santos, Alcalde Constitucional de este distrito municipal de Otero de Bodas.

Hago saber: Que no habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del alistamiento, sorteo y declaración de soldados el mozo Victoriano Carro Folgado, núm. 1, del reemplazo del año actual, hijo de Tomás y Manuela, naturales de este pueblo, y sí su padre, el cual manifestó que dicho mozo se había ausentado como jornalero para Bilbao, pero por noticias que ha tenido hace poco tiempo que se embarcó para Buenos Aires, ignorando su paradero.

Este Ayuntamiento le ha concedido como último plazo para ser tallado y reconocido hasta el día 31 del corriente mes, con objeto de evitar los perjuicios convenientes.

Otero de Bodas 10 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Ambrosio Santos. R—599

#### VILLANUEVA DE CAMPEAN

No habiendo comparecido el mozo Ildefonso Hernández Pérez, hijo de Narciso y Rosa (ya difuntos), número 2 del sorteo del reemplazo de 1904, al acto de revisión de excepciones que tuvo lugar en el día 3 del corriente ante este Ayuntamiento, no obstante de haber sido citado en forma al efecto con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama y cita para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin

de ser remitido á disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Villanueva de Campeán 20 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Felicísimo Rodríguez. R—615

#### VILLANUEVA DE AZOAGUE

Don Francisco Pascual Cordero, Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de Azoague.

Hago saber: Que no habiéndose presentado á las operaciones del alistamiento, rectificación y sorteo ante este Ayuntamiento el mozo incluído para el reemplazo de este año, Deogracias Prada Martínez, le cito y requiero para que sin pretexto ni disculpa comparezca ante este Ayuntamiento en la Sala Capitular el día 3, primer domingo de Marzo próximo á las siete, en cuyo día tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; pues de no hacerlo se procederá á la formación del respectivo expediente de prófugo.

Villanueva de Azoague 20 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Francisco Pascual. R—610

#### LOSACINO

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del presente reemplazo los mozos que al final se relacionan, apesar de estar citados sus padres, se les dió de término para su presentación y oír sus descargos el 24 del corriente, ó ante la Comisión mixta el día que toque á este distrito, y de no hacerlo se le instruirá el expediente de prófugo á cada uno, con arreglo al art. 105 y siguientes de la ley de Reemplazos vigente.

#### Mozos.

Gregorio Lógez Carbajo, hijo de Felipe y Celestina, núm. 1 del sorteo, natural de Muga de Alba.

Francisco Calvo Vaquero, hijo de Tomás é Inés, núm. 3, natural de Losacino.

Victoriano Río Peña, hijo de Alonso y Rosa, núm. 5, natural de Vide.

Lucas Sánchez Enriquez, hijo de Marcos y Francisca, núm. 6, natural de Castillo.

Lorenzo Calvo, hijo de Isabel, núm. 7, natural de Vide.

Pablo Calvo Sarda, hijo de Gregorio é Isabel, núm. 9, natural de Losacino.

Losacino 20 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Juan López. R—586

#### VEZDEMARBÁN

Terminado el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña de este distrito, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del actual año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y entablar las reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Vezdemarbán 23 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Basilio Delgado. R—582

#### VILLAVEZA DE VALVERDE

Don Esteban Sandín, Alcalde Constitucional de Villaveza de Valverde.

Hago saber: Que declarados prófugos por este Ayuntamiento los mozos del actual reemplazo Ignacio Santos Mayor, hijo de Vicente y Faustina y Constantino Villar Martín, hijo de Romualdo y Baltasara, por no haber comparecido á ninguna de las operaciones de quintas, aunque sí lo hicieron sus padres manifestando éstos, tanto en las operaciones

antedichas, cuanto en la tramitación del expediente, que sus hijos se hallaban en Buenos Aires.

Por lo tanto les requiero para que comparezcan ante este Ayuntamiento á exponer las razones que les asistan en descargo de su falta.

Asimismo ruego á las Autoridades así civiles como militares y al Cónsul que pertenece la República Argentina, que si fueren habidos los pongan á mi disposición.

Villaveza de Valverde 24 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Esteban Sandín. R—576

#### BRETÓ

En el día veinte de los corrientes y hora de las cuatro de la tarde próximamente, desapareció de este pueblo y término municipal el vecino del mismo Esteban Rodríguez Fernández, de sesenta y siete años de edad, de estado viudo y jornalero de profesión, el cual, segun manifestación de sus hijos, en dicho día no debía hallarse en perfecto estado de sus facultades mentales.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de las Autoridades á fin de que en el caso de que si el expresado individuo llegase á parecer, sea auxiliado y den conocimiento á esta Alcaldía para su conducción á esta localidad.

*Señas del referido Esteban.*

Estatura regular, viste pantalón de paño astudillo bastante usado, blusa azul, chaleco de paño negro, borceguí blanco, lleva un pañuelo y sombrero negro en la cabeza.

Bretó 22 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Juan del Río. R—566

#### BENAVENTE

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia para que los individuos comprendidos en el mismo puedan entablar las reclamaciones que crean convenientes, durante dicho plazo; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Benavente 26 de Marzo de 1907.—El Alcalde, B. Valbuena. R—596

#### FORNILLOS DE FERMOSELLE

Terminado por los señores representantes del gremio y Junta repartidora el repartimiento de consumos y el de arbitrio de paja y leña para el año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los individuos en él comprendidos puedan presentar sus reclamaciones; pasados los cuales no se admitirán las que se presenten.

Fornillos de Fermoselle 16 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Salustiano Lorenzo. R—589

#### ARGUSINO

Terminados los repartimientos de consumos y paja y leña formados por el Ayuntamiento y Junta gremial de este distrito municipal para el año actual de 1907, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que á su derecho conduzcan; pues pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Argusino 21 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Atilano Bermudez. R—578

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## ALBA DE TORMES

Don Vicente García Martín, Juez de instrucción de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Por virtud del presente edicto, se cita y llama á un sujeto, cuyo nombre, apellido y demás circunstancias se ignoran, que en la feria de Zamora celebrada en los últimos días de Febrero próximo pasado compró una yegua en precio de ochocientos cincuenta reales al vecino de Galniduste Andrés Gago y Gago, dándole en pago un billete del Banco de España, busto de Goya, azul por el reverso de quinientas pesetas á otro sujeto, cuyo nombre, apellidos y circunstancias se ignoran, que en uno de los días cinco, doce, diez y nueve ó veintiseis de Enero último, compró en el mercado de Guijuelo en el comercio de dicho Andrés Gago, un tapabocas y otros efectos en precio aquél de treinta pesetas, siendo el total de la cuenta doscientos reales próximamente, para cuyo pago le entregó un billete del Banco de España de quinientas pesetas; y á un aceitero, cuyo nombre, apellido y demás circunstancias también se ignoran, que en la tarde del veintiseis de Febrero último vendió á la vecina de Galniduste Carmen Morvis Maestre, esposa del Andrés Gago, cuatro cántaros de aceite en precio de noventa reales uno, recibiendo un billete del Banco de España de cien pesetas, para que los tres comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes á la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Zamora, á fin de recibirles la correspondiente declaración en el sumario criminal que por el delito de estafa me hallo instruyendo y en el que así lo dejo acordado.

Dado en Alba de Tormes á quince de Marzo de mil novecientos siete.—Vicente García.—Por su mandado, Jenaro González. R—567

## PUEBLA DE SANABRIA

Don Lorenzo San Juan Hernández, Juez de primera instancia de la villa de Puebla de Sanabria y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Alonso Ferrero, vecino de Montilla, de la cantidad de mil pesetas y costas, á que fué condenado en juicio ejecutivo D. Rogelio García Carrera, vecino de Asturianos, se sacan á pública licitación las fincas siguientes propiedad del Rogelio, radicantes en término de Asturianos.

Una casa en la calle Real, número once, de ocho metros de superficie, de alto y bajo: linda por frente carretera de Villacastín, espalda cortina de Rogelio García; tasada en doscientas pesetas.

Una cortina á la espalda de la casa anterior, cabida tres celemines: linda Poniente cortina de Miguel Gallego y Norte con Pedro Colino; tasada en treinta pesetas.

Otra cortina al nombramiento del Quetín, cabida tres celemines; linda por Poniente prado de Santos Pequeño y Naciente Francisco Rodríguez; tasada en treinta pesetas.

Otra cortina al nombramiento del Campo, cabida de tres celemines: linda al Naciente otra de Alfonso Pérez y Poniente otra de Rafael Carbajo; tasada en treinta pesetas.

Un prado al nombramiento del Romo, cabida una hemina: linda por Naciente otro de Pascual Pequeño y Norte con cortinas de particulares; tasado en cuarenta pesetas.

Un naval al nombramiento de Valdemonasteros, de cabida una hemina: linda por Naciente calle pública, Mediodía tierra de Olaya González; tasado en veinte pesetas.

Una tierra al nombramiento el Pilo, cabida de una hemina: linda al Naciente otra de herederos de Norberto Pérez y Poniente calle pública; tasada en quince pesetas.

Otra tierra al nombramiento de Pared nueva, cabida una hemina de suelo: que linda por Naciente con otra de Ana Robleda y Poniente camino público; tasada en cinco pesetas.

Otra tierra al nombramiento de Fuente Jurada, de una hemina: linda al Naciente otra de Francisco García y Norte otra de Vicenta Pérez; tasada en cinco pesetas.

Otra al nombramiento del Carbaico, cabida una hemina; linda al Naciente otra de Julián Pérez y Poniente otras de particulares; tasada en diez pesetas.

Otra tierra al nombramiento de Llama redonda, cabida una hemina: linda al Naciente otra de Pedro García y Norte con vereda vieja; tasada en cinco pesetas.

Otra tierra á la Zugada, de una hemina: linda al Naciente otra de Vicenta Pérez, Poniente otras de particulares; tasada en seis pesetas.

Otra al Santo Tirso, cabida de una hemina: linda al Naciente otra de Manuel Lagarejos y Poniente otra de Ildefonso Pérez; tasada en cuatro pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día veintisiete de Abril próximo y hora de las once, en la Audiencia de este Juzgado; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; para optar á la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó puntos habilitados, el diez por ciento de la tasación, y careciendo de títulos, la adquisición de éstos serán de cuenta del licitador.

Dado en Puebla de Sanabria á treinta de Marzo de mil novecientos siete.—Lorenzo San Juan.—Por mandado de S. S.ª, Manuel Oterino. R—622

## VILLALPANDO

Don Saturnino Ceijas Cano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Angel Sotillo Manrique, se sigue expediente sobre que se le declare, en unión de sus hermanos D. Senén y D. Antonio, heredero ab intestato de su finada hermana Doña Angela Sotillo Manrique, natural de Villalobos y vecina que fué de Tapioles, donde falleció el día tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis; y en su virtud se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado en el término de treinta días.

Dado en Villalpando á primero de Marzo de mil novecientos siete.—Saturnino Ceijas.—P. S. M., Teófilo Alonso. R—639

## BENAVENTE

Don Euquerio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de la villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide á virtud de sumario por delito de lesiones y disparos de arma de fuego, se cita, llama y emplaza á los procesados Vicente Veleza Cid, de veinte años de edad; Manuel Veleza Fidalgo, de diez y seis años; Pedro Fernández Mielgo, de veinte años; Vicente González Velasco, de veinte años, y Gorgonio Robles Freire, de diez y nueve años; todos solteros, jornaleros y domiciliados en Maganeses de la Polvorosa, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, á responder de los cargos que les resul-

tan en el sumario referido; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades así civiles como militares y fuerza de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca y captura de indicados procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva del partido; pues por auto de esta fecha se ha decretado la prisión provisional de tan repetidos procesados, de conformidad al artículo quinientos cuatro de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Benavente á veintidós de Marzo de mil novecientos siete.—Euquerio Lueña.—P. M. de S. S.ª, Laureano Lamadrid.

## Juzgados municipales.

## FUENTESAUICO

## Cédula de citación.

De orden del Sr. Juez municipal de esta villa D. Emilio Ladrón de Cegama y Samaniego, por la presente cito á Adolfo Negro Rodríguez y á su padre D. Zósimo Negro Fernández, como representante legal de aquél, cuyo domicilio se ignora, para que en el día quince de Abril próximo, y hora de las once, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado con las pruebas que tengan para la celebración del juicio de faltas que ha de celebrarse en dicho día con motivo de las lesiones mutuas que se infirieron al Adolfo Negro y á Marcelino Hernández Alonso, de este domicilio, en la noche del dos de Diciembre último; apercibiéndoles que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para la expresada citación, pongo la presente que firmo en Fuentesauico á veinte de Marzo de mil novecientos siete.—El Secretario, Julio Corrales. R—565

## TORRES DEL CARRIZAL

Don Tomás Lozano Hernández, Juez municipal de Torres del Carrizal.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Pablo Luengo Martín, vecino del pueblo de Molacillos, de cierta cantidad que le adeuda el que lo es de ésta, José Gallego Calleja, se vende en pública licitación en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte del próximo mes de Abril y hora de las nueve de su mañana, una casa de la propiedad de éste, ó sea del José, situada en el casco de este pueblo, en la calle del Prado Verde, sin número, que se compone de planta baja: linda por derecha con cortina de don Pedro Contra Rodríguez, por la izquierda con casa de Gabriel de la Dehesa, por la espalda con huerto de Marcelo Blanco Prieto y de frontis con la referida calle; tasada en doscientas veinticinco pesetas; advirtiéndoles que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación. Que no hay más título de la finca que la certificación unida á los autos y que el rematante podrá proveerse de él á costa del deudor. Haciéndose además constar que para en el caso de que no tenga lugar esta subasta, se procederá á una segunda con el veinticinco por ciento de rebaja de la tasación, habiendo de tener lugar en la misma Sala Audiencia á igual hora del día diez y seis de Mayo próximo.

Juzgado municipal de Torres del Carrizal, á diez y seis de Marzo de mil novecientos siete.—Tomás Lozano. R—546